



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1048
RADICADO N° 2019-00096-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Cf fl 37 vto. C 1), se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera que la parte actora está incluyendo en la liquidación aportada al proceso los intereses de plazo, mismos que ya se encuentran debidamente liquidados, y no puede pretenderse el cobro de los mismos en la liquidación ya que se genera la figura del anatocismo. Por lo anterior no se aprueba la liquidación aportada y en su defecto deberá aportar nueva liquidación en debida forma. Déjese a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

WAR